

Constancia de Secretaría: Manizales, diez (10) de mayo de 2024. A despacho de la señora Juez informando que por auto del 2 de febrero del presente año se fijó fecha para audiencia del artículo 39 del C.G.P., para ser realizada el día 16 de mayo de la presente anualidad, la cual debe ser reprogramada por instrucción de la señora Juez, ante la necesidad de dar continuidad a la audiencia dentro del proceso 2022-00542, misma que se inició el 9 de mayo de 2024, continuó el 10 de los mismos mes y año y debió ser suspendida. La necesidad de dar continuación a la audiencia mencionada con prontitud es porque en tal proceso 2022-00542 está próximo a vencer el término de competencia del despacho.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a la constancia secretarial, y ante la necesidad del despacho, se procede a reprogramar la fecha para la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 del C.G.P., para ser adelantada el día **JUEVES VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

En la fecha señalada deberán comparecer las partes y sus apoderados toda vez que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios de parte (Inciso 10 y numeral 2° del artículo 372).

Se advierte a las partes que es su obligación procurar la comparecencia de los testigos (Artículo 217 C.G.P.), asistir puntualmente a la audiencia **que se efectuará de manera virtual**, en compañía de sus apoderados, para dar trámite a los asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas

partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

En cuanto a la solicitud realizada por el apoderado de los señores JORGE ALBERTO HERRERA GUTIÉRREZ, JOSÉ HERNÁN HERRERA GUTIÉRREZ, HÉCTOR JAIME HERRERA GUTIÉRREZ MARÍA AURORA HERRERA GUTIÉRREZ, DIANA MARÍA HERRERA GUTIÉRREZ y LUZ MERY GUTIÉRREZ FRANCO, en la cual se informa sobre las dificultades de salud que presenta esta última, se accederá a la misma, advirtiendo que el enlace virtual será remitido el día previo a la fecha programada en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2002336feadd5e0c225c4669d4bf195ae17dbabb8a14f0235098606f3f08642**

Documento generado en 10/05/2024 04:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>